

NO-2025-03069056-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 25 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03380953-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1272 T, a COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS "EL CRISTO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1092

SAN CARLOS, 16 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente N°8235-2024, por el cual se aprueba el Decreto N° 2083/2024 donde se promulga la Ordenanza Municipal N° 2049/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Carlos firmo con el Banco de la Nación Argentina un Convenio por el cual esta institución bancaria nacional será el Agente Financiero de nuestra comuna por el plazo de 5 (cinco) años;

Que la Municipalidad de San Carlos solicito integrar el programa de compra de bienes de capital para obras y mejoramiento en la prestación de servicios públicos llevado adelante por esta gestión municipal;

Que el Banco Nación resolvió otorgar un préstamo de \$1.571.799.000 millones para la adquisición de rodados diversos a la Municipalidad de San Carlos mediante Resolución del H. Directorio de fecha 10 de Julio de 2025;

Que financieramente la Municipalidad de San Carlos está en condiciones de devolver este préstamo con las condiciones del mismo;

Que Asesoría Letrada dictamina que se han cumplido todos los recaudos y/o actos útiles legales para llevar adelante el préstamo de referencia;

Que Secretaría de Gobierno autoriza el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º: Ratificar el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Carlos y el Banco de la Nación Argentina, por el cual esa institución bancaria se convierte en el Agente Financiero de esta Municipalidad.

Artículo 2º: Tómese conocimiento y autorizar la toma del crédito aprobado por la Resolución N° 1493/100725/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de un préstamo a la Municipalidad de San Carlos, la cual dispone:

1. ACORDAR hasta la suma de \$ 1.571.799.000 (pesos mil quinientos setenta y un millones setecientos noventa y nueve mil), en un todo conforme a lo dispuesto en la Reglamentación N° 702 "FINANCIACION A MUNICIPIOS Y COMUNAS", bajo las siguientes condiciones particulares:

1.1) DESTINO: Adquisición de rodados diversos. Se deja establecido que la Gerencia Zonal, a pedido del cliente podrá sustituir el destino de la presente financiación por otro, siempre y cuando se encuadre dentro de los destinos de inversión admitidos en la Reglamentación N° 702.

1.2) INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de crédito y cesión de recursos coparticipados propios del Municipio conforme leyes provinciales vigentes, sus complementarias y/o modificatorias o aquellas que las sustituyan en el futuro.

1.3) DESEMBOLSOS: Hasta 9 (nueve) desembolsos. Cada desembolso poseerá su propio cronograma de amortización no siendo susceptibles de consolidación alguna.

1.4) PLAZO: 60 (sesenta) meses, contados a partir de cada desembolso de fondos.

1.5) PERIODO DE GRACIA: 6 (seis) meses, contados a partir de cada desembolso de fondos, exclusivamente para las amortizaciones de capital.

1.6) AMORTIZACION DE CAPITAL: 54 (cincuenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización "alemán". Primer vencimiento al séptimo mes de la fecha de contabilización de cada desembolso.

1.7) INTERES: Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio al mes de contabilizado cada desembolso.

- Primer año: Tasa de interés fija del 43% (cuarenta y tres por ciento) nominal anual.

-Segundo año y hasta vencimiento: Se aplicara la Tasa TAMAR Privada bonificada 100 puntos básicos (cien puntos básicos).

La tasa variable "TAMAR-Tasa de Interés Mayorista de Argentina para depósitos a plazo fijo de mil

millones de pesos o más" será la que publica el BCRA (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a 5(cinco) días hábiles anteriores al inicio del periodo. La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada periodo de interés. Para los siguientes se procederá de igual manera y así sucesivamente.

En el caso que el BCRA discontinúe su publicación, se emplazara la que la reemplace. O en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina entre las tasas que publique el BCRA con un rendimiento similar.

1.8) GARANTÍA: Cesión en garantía a favor del Banco de la Nación Argentina de los recursos correspondientes a la Municipalidad de San Carlos (Provincia de Mendoza) por coparticipación de impuestos, de conformidad con la disposición porcentual que le corresponda sobre el total provincial según la Ley de la Provincia de Mendoza, sus complementarias y modificatorias o aquella que la sustituya en el futuro, hasta la cancelación de todas y cada una de la cuotas de amortización de capital, servicios de interés y gastos, a efectuarse mediante Escritura Notarial por ante escribano de nómina de esta Institución y conforme norma.

Conforme esta cesión, ante incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, el Banco de la Nación Argentina quedara facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios de intereses y gastos concernientes, hasta la total cancelación del préstamo por todo concepto, debiendo la Municipalidad conferir autorización irrevocable para proceder en tal sentido.

1.9) COMISIÓN POR ADMINISTRACION DE PRESTAMOS: No se percibirá.

1.10) EVENTO DE ACELERACION: Queda establecido que el Banco a su exclusiva opción podrá declarar la caducidad de estas facilidad durante su vigencia de producirse incumplimiento de las condiciones dispuestas en las presentes y/o ante la discontinuidad del carácter de Agente Financiero que ostenta la Municipalidad de San Carlos (Provincia de Mendoza) y/o ante el incumplimiento de las condiciones dispuesta en la presente, en cuyo supuesto cesara automáticamente la facilidad brindada, tornándose de plazo vencida y exigible la deuda en su totalidad sin necesidad de interpelación alguna, procediéndose en lo inmediato a la ejecución de la garantía dispuesta, hasta la concurrencia de la cobertura de lo adeudado por capital, intereses y accesorios que correspondieren.

Artículo 3º- Habilitar a la Secretaria de Hacienda municipal a cancelar todos los gastos que correspondan a esta gestión bancaria para la obtención del préstamo en cuestión.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_9101783 Importe: \$ 32400
18-21/07/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 715

AÑO 2.025 - TUNUYÁN, MZA. 18 DE JULIO.